ACTA DE JUSTIFICACIÓN NO. 2 AMPLIACIÓN A LA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CIHCM424 DE 2023, "CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIHCM424 de 2023
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO POTOSÍ DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA INTERVENTORIA	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	ING. JAVIER BARRERO MOSSOS C.C 7.685.694
NIT	891.101.100 - 5
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($88.354.948) M/CTE.
FECHA DE INICIO:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLPIH399-2023
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA EL CENTRO POBLADO POTOSI DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO VILLAVIEJA C&MS
NIT	901.766.565-5

REPRESÉNTATE LEGAL:	ING. CARLOS FELIPE DUSSAN NAVARRO C.C No. 7.711.971
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($598.931.275)
FECHA DE INICIO:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLPIH382-2023
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA:	DANES INGENIEROS SAS
NIT	900.219.918-2
REPRESÉNTATE LEGAL:	ING. NÉSTOR RODRIGO FIERRO LOSADA C.C 7.719.364
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ($453.762.700) M/CTE
FECHA DE INICIO:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

FECHA PRESENTE ACTA: enero 26 de 2024

En Neiva (H), el día veintiséis (26) de enero de 2024, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de director del INDERHUILA, el **ING. WILLIAM PARRA OLAYA**, quien actúa en calidad de Ingeniero Asesor para el área de Gestión e Infraestructura Deportiva, y el Ing. **JAVIER BARRERO MOSSOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.685.694, Representante Legal de **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, con Nit. 891.101.100–5, en calidad de Interventor, el Abogado **JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ** como asesor jurídico externo – Gestión Jurídica y Contratación y **DIANA PATRICIA SIERRA SÁNCHEZ**

asesora presupuestal externa, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No.2 de la ampliación a la suspensión del Contrato de Interventoría **No. CIHCM424 de 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *ANTECEDENTES*

El 7 de noviembre de 2023, mediante resolución No. 413 de 2023, se adjudicó concurso de méritos abierto No. IHCM020-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO POTOSÍ DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA".

El Contrato de Interventoría No. CIHCM342 de 2023 celebrado entre El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila. Inderhuila y SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, con Nit. 891.101.100 – 5, representada legalmente por el ING. JAVIER BARRERO MOSSOS, fue suscrito el día 15 de noviembre de 2023, por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($88.354.948) M/CTE.

El día 23 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de interventoría No. CIHCM424 DE 2023 con un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

El pasado 28 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría CIHCM424-2023, con el fin de adicionar 30 días más, al plazo de ejecución contractual, realizando además la ampliación de las garantías.

2. *RAZONES TECNICAS*

- **En relación con el Contrato de Obra Pública No. CLPIH399-2023**

El contratista remite oficio No. TEC-20240127 de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual manifiesta que a la fecha de la presente, la entidad no ha dado respuesta a las inconsistencias encontradas que dieron origen a la suspensión del contrato, las cuales corresponden a las memorias de cantidades referente al cálculo estructural y ciertas consideraciones al procedimiento constructivo en cuanto al sistema de cimentación e ítems no previstos; por lo anterior el contratista solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato hasta que la entidad de respuesta a las observaciones inicialmente expuestas.

- **En relación con el Contrato de Obra Pública No. CLPIH382-2023**

El contratista DANES INGENIEROS S.A.S., remite oficio de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato, teniendo en cuenta las observaciones realizadas a los diseños estructurales no han sido resueltas por parte de la entidad, siendo las mismas de vital importancia para dar inicio

físico al proyecto, razón por la cual solicita ampliación de plazo para la suspensión No. 01 del contrato, hasta tanto se cuenta con los diseños estructurales definitivos.

3. *RAZONES JURÍDICAS*

Conforme a lo anteriormente expuesto, y dada la continuidad de las circunstancias de carácter técnico que generaron la suspensión, se suma una circunstancia de orden jurídico pues de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 08 emitida el pasado 27 de diciembre de 2023, por la Contraloría Departamental del Huila, con relación a la refrendación de las reservas, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, que señalan que:

> *"Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*
> *Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*
> *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".*

Por otro lado, el Decreto 1068 de 2015 regula en los artículos 2.8.1.7.3.1 a 2.8.1.7.3.5 la constitución de reservas y cuentas por pagar, al igual que el Decreto 412 de 2018 (el cual modifica el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015), y sobre el particular establece:

> ***Artículo 17. Modificación del artículo 2.8.1.7.3.2 de la sección 3, Capitulo 7, Titulo 1, parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015****. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capitulo 7, Titulo 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedara así:*
> ***Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.*** *A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos de conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestables y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.*

Que la entidad mediante Acto Administrativo (Resolución No. 03 de fecha 24 de enero de 2024), procedió a efectuar la Solicitud de Reserva Presupuestal de los Procesos contractuales (obras e interventorías) ante el

Órgano de Control Departamental, sin que hasta la fecha en la que se emite el presente acto administrativo exista pronunciamiento respecto de la refrendación de las mismas.

CONCLUSIONES

- Que una vez revisada la información suministrada por el contratista por el **ING. JAVIER BARRERO MOSSOS**, representante legal de **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA,** en calidad de interventor, y atendiendo la regla lógica por la que se ordena que aquello que sea accesorio al objeto fundamental de una obligación siga el mismo destino que la primera la entidad contratante procederá a realizar la suspensión de manera temporal al Contrato de Interventoría No. **CIHCM424-2023**, por un lapso de Cuarenta y cinco (45) días calendario, y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente.

- Las partes acuerdan que esta suspensión no genera costos adicionales en el valor del contrato, ni dará lugar a futuras reclamaciones del contratista por mayor permanencia en la obra y al cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales.

- El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas.

- Que una vez se tengan los ajustes aprobados por el INDERHUILA, se procederá a realizar su reinicio respectivo.

- Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente Acta de Justificación No.2:

 - ✓ Oficio de solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 – de Los Contratista
 - ✓ Oficio de Aprobación de suspensión – Interventoría

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta Acta de Justificación No 2, con la firma de las personas que en ella intervinieron el día viernes veintiséis (26) de enero del 2024.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director – INDERHUILA

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
JAVIER BARRERO MOSSOS
Interventor

WILLIAM PARRA OLAYA
Ingeniero Civil – Asesor Externo
Gestión Infraestructura Deportiva

JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Abogado Asesor Externo
Gestión Jurídica y Contratación

DIANA PATRICIA SIERRA SÁNCHEZ
Asesora Presupuestal Externa
Área Financiera

Neiva, 25 de enero de 2024

Señores
INDERHUILA
Atn.: ARQ. FELIPE SALAS
Supervisor Contrato.
Ciudad.

Ref.: Contrato de Obra No. **CLPIH382 DE 2023** – Objeto: **"CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Contrato de Obra No. **CLPIH399 DE 2023** – Objeto: **"CONSTRUCCION CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA EL CENTRO POBLADO POTOSI DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTMENTO DEL HUILA.**

Asunto: Aprobacion de prorroga a los Contrato de Obra de la referencia.

Teniendo en cuenta las siguietes razones expuesta por los contratistas mediante los oficios remitidos que manifiestan lo siguiente:

- El contratista CONSORCIO VILLAVIEJA C&MS, cuyo contrato de obra es CLPIH399-2023, remite oficio No. TEC-20240127 de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual manifiesta que a la fecha de la presente, la entidad no ha dado respuesta a las inconsistencias encontradas que dieron origen a la suspensión del contrato, las cual es corresponden a las memorias de cantidades referente al calculo estructura y cierta consideraciones al procedimiento constructivo, en cuanto al sistema de cimentación, e ítems no previstos; por lo anterior el contratista solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato hasta que la entidad de respuesta la las observaciones inicialmente expuesta por el contratista.

- El contratista DANES INGENIEROS S.A.S., cuyo contrato de obra es CLPIH417-2023, remite oficio de fecha 25 de Enero de 2024, mediante el cual solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato, teniendo en cuenta que las observaciones a los diseños estructurales son de

vital importancia para dar inicio físico al proyecto, por lo anterior solicito ampliación de plazo para la suspensión No. 01 del contrato de obra por un término de un (01) mes o reiniciar si antes ya se cuenta con los diseños estructurales definitivos.

Teniendo en cuenta los anteriores requerimiento remitidos por los contratista la firma interventoria se y que el acta de Suspensión No. 1 esta proxima a vences la interventoria ve viable la prorroga a la suspension No. 1, por una tiempo no superor a 45 dias y/o antes si la Entidad ha dado respuesta sobre los motivos de las solicitudes de prorroga a la suspension.

Atentamente;

JAVIER BARRERO MOSSOS
REP. LEGAL SOTA TDA.

C.C. - Archivo SOTA LTDA.